

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6432 Resolución de 13 de octubre de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de octubre de 2021 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior". Código 30021368.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 8 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior", código 30021368,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 8 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior", código 30021368, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de octubre de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021368.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Academia Vigilant S.L."
- d) NIF de la titularidad: B-73587412.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Vigilant de Formación Profesional Superior".
- g) NIF del centro: B-73587412.
- h) Domicilio: C/ Julián Romea, parcela 19-2, Polígono Industrial Oeste.
- i) Localidad: 30169 San Ginés.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino.

Técnico Superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de la actividad educativa, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Con carácter previo al inicio de las actividades educativas, el titular del centro deberá aportar ante la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.